



Beneficencia de Antioquia
MEDELLIN COLOMBIA

-000003

Resolución Nro.

REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL RECAUDO DE CARTERA DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

EL GERENTE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Artículo 2º de la Ley 1066 de julio 29 de 2006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el artículo segundo de la Ley 1066 de julio 29 de 2006, consagra la obligación para las entidades territoriales de establecer un reglamento interno de recaudo de cartera que determine las particulares condiciones a que se sujetará el cobro persuasivo y coactivo, para la recuperación de obligaciones en mora a su favor.

Que el procedimiento de cobro coactivo sólo procede para el recaudo de obligaciones taxativamente señaladas en las normas legales. Que los acreedores que pueden ejercer las acciones y las pretensiones en este procedimiento, son sólo las entidades de derecho público, se exceptúan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, las cuales deben actuar ante la jurisdicción ordinaria.

Que el mismo artículo consagra la obligación de fijar en el reglamento interno de recaudo de cartera las condiciones específicas para el otorgamiento de facilidades de pago, con la exigencia de garantías idóneas que avalen la satisfacción de las obligaciones a favor de la Entidad.

Que el Artículo segundo de la Ley 1066 de 2006, fue reglamentado mediante el Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006.

Que se requiere definir las políticas, criterios y procedimientos para adelantar el cobro persuasivo, coactivo y para la suscripción de facilidades para el pago de las obligaciones en mora, así como el oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

